



Resolución Jefatural

N° 1585 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 063-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2194-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 837-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 879-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 33027-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de diciembre del 2018, se aprueba los Costos Académicos por conceptos de matrícula y pensión de la Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docente – Convocatoria 2018, en el cual se detalla: Carreras: Economía y Finanzas, Gestión Ambiental Empresarial, Ingeniería Industrial y Comercial, Ingeniería Informática y de Sistemas y de Ingeniería Civil, Matrícula: S/ 295.00, Cuotas por Semestre: 5 y Pensión Mensual: S/ 1,536.00;

Que, mediante Convenio Específico N° 123-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 14 de diciembre del 2018, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad San Ignacio de Loyola, que establece las bases que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018;

Que, el Informe N° 063-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL, de fecha 14 de agosto del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de nueve (09) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuota N° 01, 02, 03 y 04) del semestre académico 2018-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docente y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA, por el importe total de S/ 57,951.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles), que acompaña la



solicitud de pago N° 25334 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 11027 de fecha 23 de julio del 2019 y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA. Asimismo, según el informe de la UCCOR Lima con SIGEDO N° 33027 de fecha 14 de agosto del 2019, la causal del reconocimiento de deuda, es debido "A la emisión tardía de la RJ N° 686- 2018 y RJ N° 694-2018 (Costos por concepto de matrícula y pensión académica de la Beca BHD; y cronograma de pago) y porque la Unidad de Contabilidad y Control Previo informó falta de marco presupuestal al cierre del año fiscal 2018 (...)". Según se explica;

Que, en el Informe N° 2194-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 57,951.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas N° 01, 02, 03 y 04) del semestre académico 2018-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de nueve (09) becarios y efectivizar a la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018) verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11027 de fecha 23 de julio del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 837-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 57,951.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 de la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión Cuotas N° 01, 02, 03 y 04) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA,, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario nomólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 57,951.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 de la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas N° 01, 02, 03 y 04) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA,, de acuerdo a



la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 57,951.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018 de la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (Cuotas N° 01, 02, 03 y 04) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA,, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	Matrícula	Pensión (Cuotas 1, 2, 3 y 4)	MONTO TOTAL
1	76034932	CALAPUJA ESCOBEDO, NATALY LEONELA	INGENIERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	295.00	6,144.00	6,439.00
2	76244104	CCORISAPRA BALDEON, GUINANY LIZET	GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL	295.00	6,144.00	6,439.00
3	70819282	GRADOS RAMOS, BRICEDIA SUSAN	INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS	295.00	6,144.00	6,439.00
4	71251957	JUAN DE DIOS MARTINEZ, ALVARO	INGENIERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	295.00	6,144.00	6,439.00
5	73650243	MIRADA LUQUE, LINCOLN EDUARDO JESUS	INGENIERIA CIVIL	295.00	6,144.00	6,439.00
6	72525192	QUISPE CARHUÁ, POMA, SHARON CRISTELL	INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS	295.00	6,144.00	6,439.00
7	72696275	ROMERO LUNA, PIERO RAFAEL	INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS	295.00	6,144.00	6,439.00
8	70225948	SICHA CURO MARLYT YADIRA	INGENIERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	295.00	6,144.00	6,439.00
9	73480433	SILVA RAMIREZ, MILAGROS GUADALUPE	INGENIERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	295.00	6,144.00	6,439.00
MONTO TOTAL (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 soles)						S/ 57,951.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Carmen

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

